

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 123-2024-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2025.- Las 21h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Escrito constante en una (1) foja¹, ingresado a la dirección de correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y remitido desde la dirección de correo electrónico de la denunciante, Mónica Jaramillo Jaramillo: mjaramillowp@gmail.com; **b)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0027-M de 16 de enero de 2025 remitido al suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal²; **c)** Escrito constante en una (1) foja y anexos en seis (6) fojas³, ingresados a las direcciones de correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y remitidos el 17 de enero de 2025 a las 08h33 desde la dirección de correo electrónico del patrocinador del denunciado, Sócrates Verduga Sánchez: guillermogonzalez333@yahoo.com; **d)** Escrito constante en ocho (8) fojas⁴, ingresado a la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal y remitidos el 17 de enero de 2025 a las 10h35 desde el correo electrónico de la denunciada, Yadira Saltos Rivas: yadirasaltos@hotmail.com; **e)** Escrito constante en ocho (8) fojas y anexo en un (1) foja⁵, ingresados a las direcciones de correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y remitidos el 17 de enero de 2025 a las 11h53 desde la dirección de correo electrónico del patrocinador de la denunciada, Vielka Párraga Macías: gerarvint@gmail.com; **f)** Escrito constante en cuatro (4) fojas y anexos en once (11) fojas⁶, ingresados a las direcciones institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y remitidos el 17 de enero de 2025 a las 12h48 desde el correo electrónico del denunciado, Eduardo Franco Loo: efranco_loor@hotmail.com; **g)** Escrito en una (1) foja⁷, ingresado a la dirección de correo institucional de la

¹ Fojas 1787-1789.

² Fojas 1790-1792 vta.

³ Fojas 1793-1801.

⁴ Fojas 1802-1811.

⁵ Fojas 1812-1822.

⁶ Fojas 1823-1839 vta.

⁷ Fojas 1840-1842.



Secretaría General de este Tribunal y remitido el 17 de enero de 2025 a las 12h56 desde el correo electrónico del denunciado, Sócrates Verduga Sánchez: augusto.verduga88ab@hotmail.com; **h)** Memorando Nro. TCE-WO-2025-0019-M de 16 de enero de 2025, a través del cual, remitido por el suscrito a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta de este Tribunal; **i)** Copia certificada de la convocatoria a Sesión Extraordinaria Administrativa Nro. 009-2025-PLE-TCE; **j)** Resolución Nro. PLE-TCE-1-17-01-2025-EXT adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 17 de enero de 2025; y, **k)** Razón, Acta de Sorteo Nro. 014-17-01-2025-SG de 17 de enero de 2025 e Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de conjueces, documentos de los que se evidencia que en la presente causa, se sorteó a la conjueza ocasional: doctora Ana Isabel Abril Olivo para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá los recursos de apelación presentados por los denunciados, respectivamente.

ANTECEDENTES

1. El 3 de septiembre de 2024 a las 15h42, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia de este Tribunal, dictó sentencia en la presente causa⁸.
2. El 16 de septiembre de 2024, el juez de instancia concedió los recursos de apelación interpuestos por los denunciados, señores: Eduardo Julián Franco Llor, Vielka Marisol Párraga Macías, Betsy Yadira Saltos Rivas y Sócrates Augusto Verduga Sánchez, respectivamente⁹.
3. Conforme la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 17 de septiembre de 2024, recayó el conocimiento de los recursos de apelación presentados en la presente causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral¹⁰.
4. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2024-0195-M de 23 de septiembre de 2024, remití a la presidenta de este Tribunal, mi excusa para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la presente causa¹¹.
5. A través de Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0312-M, de 8 de octubre de 2024, el magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la presidenta de este Tribunal, su excusa

⁸ Fojas 1094-1127 vta.

⁹ Fojas 1208-1210.

¹⁰ Fojas 1220-1222.

¹¹ Fojas 1258-1264.



para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el juez electoral, magíster Guillermo Ortega y para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la causa principal¹².

6. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución emitida el 19 de noviembre de 2024, a las 15h21, aceptó el incidente de excusa propuesto por el juez electoral, magíster Ángel Torres Maldonado¹³.
7. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución emitida el 20 de diciembre de 2024, a las 15h41, negó el incidente de excusa propuesto por el suscrito, en consecuencia ordenó la devolución del expediente de la causa al despacho¹⁴.
8. Escrito ingresado el 20 de diciembre de 2024, a las 16h27 en la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitido desde la dirección de correo: abhectorgua7@hotmail.com por el abogado Héctor Guanopatin Jaime, patrocinador del señor Eduardo Julián Franco Loor¹⁵.
9. Escritos (de igual contenido) presentados por la doctora Vielka Marisol Párraga Macías el 20 de diciembre de 2024, a las 22h12 y a las 22h19, a través de la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde el correo: gerarvint@gmail.com mediante los referidos escritos, la compareciente interpone incidente de recusación contra el juez electoral, doctor Roosevelt Cedeño López.
10. Mediante resolución (voto de mayoría y voto salvado) el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aceptó el incidente de recusación presentado por la denunciada, señora Vielka Párraga Macías, contra el juez electoral, doctor Roosevelt Cedeño López¹⁶.
11. El 09 de enero de 2025, a las 19h01, se ingresó un (1) escrito ingresado en la dirección de correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitido desde la dirección de correo: abhectorgua7@hotmail.com por parte de Eduardo Julián Franco Loor, con que solicitó audiencia¹⁷.

¹² Fojas 1293-1324.

¹³ Fojas 1360-1366.

¹⁴ Fojas 1497-1507.

¹⁵ Fojas 1512-1514.

¹⁶ Fojas 1579-1592. Voto de mayoría: doctor Joaquín Viteri Llanga, abogado Richard González Dávila y doctor Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri. Voto salvado: abogada Ivonne Coloma Peralta y magíster Guillermo Ortega Caicedo.

¹⁷ Fojas 1599-1601.



12. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0027-M de 16 de enero de 2025¹⁸, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado por el suscrito juzgador en auto de sustanciación de 15 de enero de 2025, certifica que:

"a la presente fecha, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver en definitiva instancia la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), se encuentra conformado por: Abogada Ivonne Coloma Peralta; Magister Guillermo Ortega Caicedo; Doctor Joaquin Viteri Llanga; Abogado Richard González Dávila; y, Por lo expuesto, al haberse agotado los jueces principales y suplentes para conocer y resolver la referida causa, se sugiere que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (...) declare pertinente la participación de los señores conjueces por congestión de causas".

13. Memorando Nro. TCE-WO-2025-0019-M de 16 de enero de 2025, a través del cual, solicité a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta de este Tribunal que "en aplicación de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3; y, artículo 71 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, convoque al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a fin de declarar pertinente la participación de conjueces por congestión dentro de la Causa Nro. 123-2024-TCE (ACUMULADA)".

14. Resolución administrativa Nro. PLE-TCE-1-17-01-2025-EXT del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 17 de enero de 2025, mediante la cual, en lo principal: **i)** se declararon improcedentes las peticiones de recusación administrativas presentadas por los denunciados en contra de los jueces de este Tribunal los días 13, 14 y 17 de enero de 2025; **ii)** se declaró que existe imposibilidad para conformar el Pleno Jurisdiccional por falta de jueces principales y suplentes para conocer y resolver en segunda instancia la presente causa; **iii)** en aplicación de lo determinado en el numeral 16 del artículo 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se declaró pertinente la participación e integración de conjueces y/o conjucezas ocasionales para conformar el Pleno Jurisdiccional, previo sorteo del banco de elegibles, para conocer y resolver la segunda instancia de la presente causa; **iv)** se ordenó a la Secretaría General, la realización del sorteo electrónico para determinar la competencia del conjuce o conjuceza

¹⁸ Fojas 1790-1792 vta.



ocasional que integrará el Pleno Jurisdiccional, a fin de conocer y resolver la presente causa.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 123-2024-TCE (ACUMULADA)** y por corresponder al estado de la causa, **dispongo:**

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del artículo 70, incisos primero y cuarto del artículo 72 y numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** los recursos de apelación interpuestos por los denunciados, señores: Eduardo Julián Franco Loor, Vielka Marisol Párraga Macías, Betsy Yadira Saltos Rivas y Sócrates Augusto Verduga Sánchez, contra la sentencia dictada en primera instancia por el doctor Fernando Muñoz Benítez el 3 de septiembre de 2024 a las 15h42.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, incorpórese al expediente una certificación respecto a los jueces que conformarán el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver en definitiva instancia esta causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Respecto a los escritos presentados por el señor Eduardo Julián Franco Loor el 20 de diciembre de 2024 a las 16h27 y el 09 de enero de 2025 a las 19h01, mediante los que solicita se convoque a audiencia, fundamentado en "el artículo 2 de la Resolución No. 74-20203, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 3 de julio de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en la Sentencia Constitucional No. 2297-18-EP/234" se recuerda al peticionario, que en el trámite de las causas contencioso electorales, existe normativa especial que regula la procedencia de las audiencias, por lo que, las normas en que fundamenta su petición resultan improcedentes e impertinentes para el caso, en consecuencia se la rechaza.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. A los señores Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya Báez, en las direcciones electrónicas: santiagobecdach1@gmail.com / pametroyabaez@gmail.com / cmanosalvas@lawmpa.com / carlos.manosalvas2323@gmail.com



5.2. A la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

5.3. A la señora Betsy Yadira Saltos Rivas, en las direcciones electrónicas: patvalenzuela@hotmail.es / yadirasaltos@hotmail.com

5.4. Al señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / augusto.verduga88ab@hotmail.com / sverduga@cpccs.gob.ec

5.5. Al señor Eduardo Julián Franco Loor, en las direcciones electrónicas: abhectorgua7@hotmail.com / hectorgua7@gmail.com / efranco_loor@hotmail.com

5.6. A la doctora Vielka Marisol Párraga Macías, en las direcciones electrónicas: vielkamarisolparragamacias@gmail.com / gerarvint@gmail.com

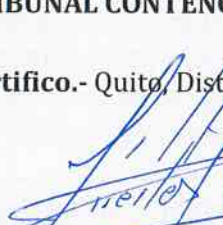
5.7. Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: gjordan@defensoria.gob.ec

SEXTO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2025.


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BRB

